



Estudio de Impacto Ambiental

MODIFICACIÓN DE (EsIA), CATEGORÍA I

PROYECTO: EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING

MODIFICACIÓN PROPUESTA.



Localización: Calle 42 ESTE, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de Panamá,
Provincia de Panamá.

Promotora:
BE LIVING PROPTECH, S.A

Preparado por:

Ing. Teófilo Jurado G.

Teófilo Jurado G.

IAR: 053-1999 Teléfono móvil: 6656-9443. e.mail: tjurado_1@hotmail.com

Panamá, 04 de febrero de 2025.

MODIFICACIÓN DE EsIA POR CAMBIO DE PROMOTOR DEL PROYECTO.

1. PROYECTO DE EsIA APROBADO: EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.

Resolución de Aprobación del EsIA DRPM-SEIA-115-2024. De 31 de OCTUBRE de 2024.

Promotor: **BE LIVING PROPTECH, S.A.**

Representante Legal: JOSÉ MANUEL MARJALIZO MORENO.

CÉDULA: N-22-505.

DIRECCIÓN: PLANTA BAJA, Edificio 73 LIVING, Calle 73 Este, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá.

2. EMPRESA SOLICITANTE DEL PROYECTO EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.

Promotor: **BE LIVING PROPTECH, S.A.**

Representante Legal: JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO.

CÉDULA: N-22-505.

DIRECCIÓN: PLANTA BAJA, Edificio LIVING 73, Calle 73 Este, Corregimiento de SAN FRANCISCO, Distrito de Panamá.

Número de teléfono: 385-5555.

Correo electrónico: contabilidad@marjalizorealty.com

3. DATOS DEL PREDIO.

Finca Nº 7664, Código de Ubicación 8706.

Ubicación de Proyecto: Calle 42 ESTE, BELLA VISTA.

Corregimiento: BELLA VISTA

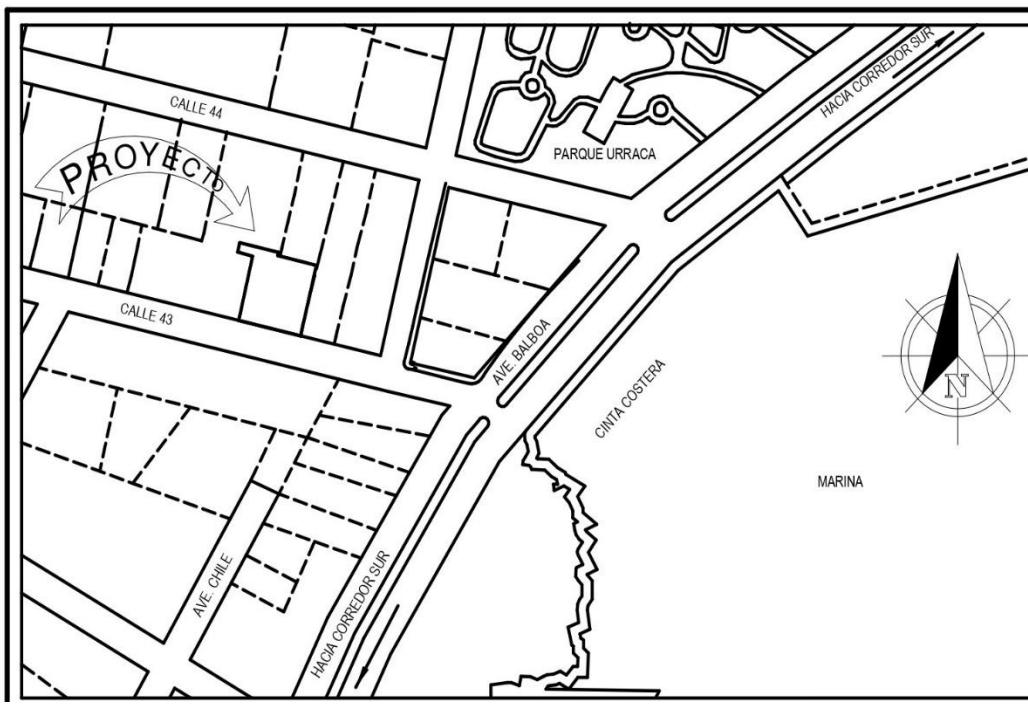
Distrito: PANAMÁ.

Provincia: Panamá.

4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

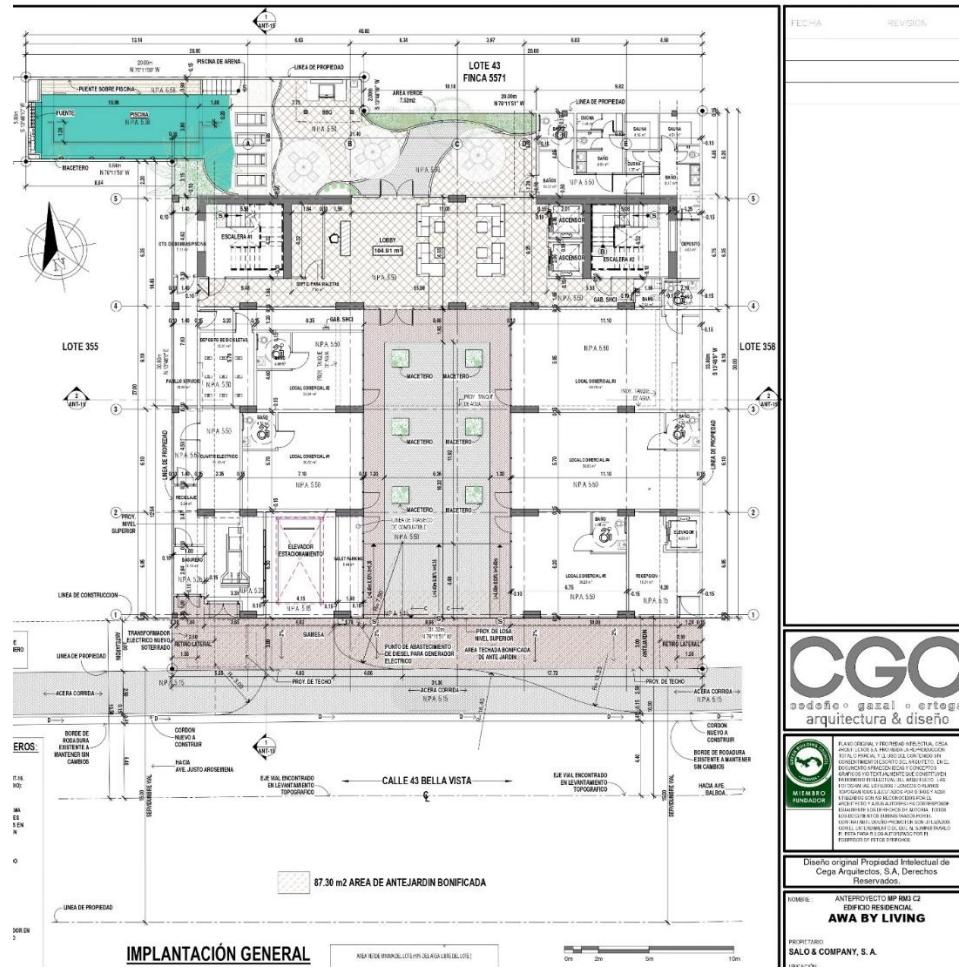
a. UBICACIÓN LOCAL.

Calle 42 ESTE, BELLA VISTA, Corregimiento de BELLA VISTA, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

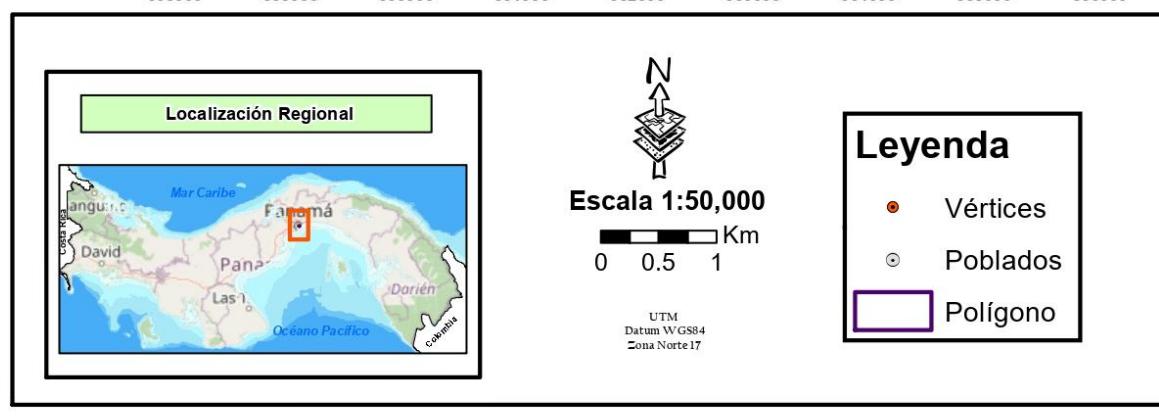
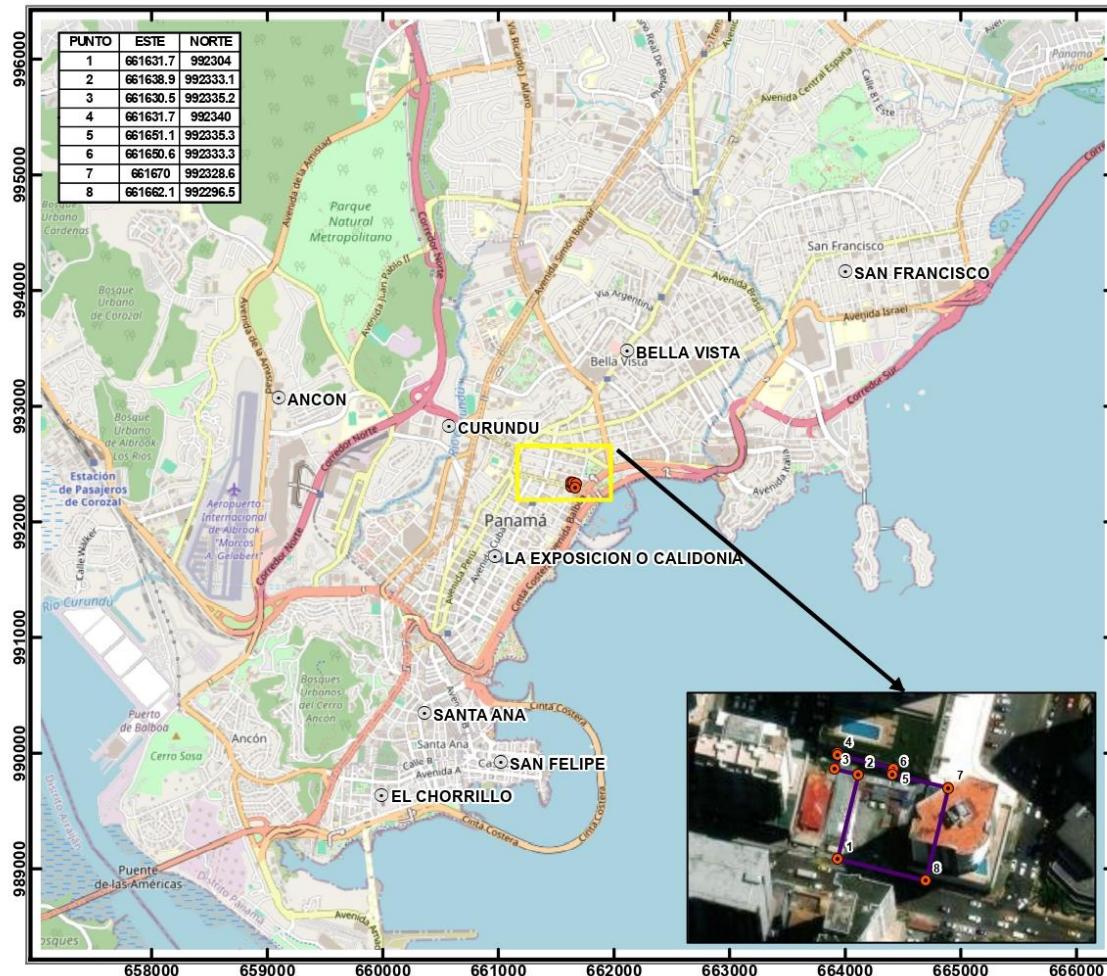


Fuente:

Planos del Anteproyecto. CGO. abril de 2024. Aceptado por el Municipio de Panamá.
Anteproyecto No.RLA-1558/2. Ref. CONS-24424



Ubicación Regional 1:50,000 EsIA Categoría I PROYECTO: Edificio Residencial AWA By Living.
Empresa promotora: Be Living Proptech, S.A
Dirección de proyecto: calle 42, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.



5. DATOS DEL CONSULTOR.

NOMBRE Consultor: Ing. Teófilo Jurado G.
Registro MINISTERIO
DE AMBIENTE: IAR 053-1999
Actualización: Resolución No. DEIA-ARC-062 - 2023 de 30 de AGOSTO
de 2023.
Dirección: Ave Samuel Lewis y Calle 59 Este, Urbanización Obarrio, Edificio Ph Marfil
Apartamento 9B, Celular: 6656-9443.

4. CANTIDAD DE PÁGINAS QUE CONFORMAN LA MODIFICACIÓN PROPUESTA. Este documento de la modificación propuesta consta de Veintinueve (29) páginas.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CON SU NOMBRE DE PROMOTOR ORIGINAL Y LA MODIFICACIÓN PROPUESTA DE UN NUEVO NOMBRE DE PROMOTOR.

5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO. Resolución de Aprobación del EsIA DRPM-SEIA-115-2024. De 31 de octubre de 2024

El Presente estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, EsIA, se realiza para el Proyecto Edificio Residencial AWA By Living.

Edificio Residencial AWA By Living es un proyecto residencial ubicado en Calle 42 Este, Bella Vista. El proyecto es de una torre con 146 unidades. Los niveles se describen a continuación.

- N-100 Tanque de Agua soterrado, Cuarto. de bombas.
 - N000. Piscina, lobby y locales comerciales, depósito de bicicletas, basurero, cuarto de reciclaje basura.
 - N050 Mezzanine Gimnasio
 - N100 Estacionamientos mecánicos
 - N200 Oficinas
 - N300 @ 2400 Aptos. (22 niveles)
 - N2500 A. Social.
 - N2600 Cto. Máquina
 - N2700 Tanque Agua.
 - N2800 Tapa de Tanque de Agua
- Total, de niveles (30 niveles desde Planta Baja a tanque de agua.)
- + 1 nivel sótano

Tipologías de aptos:

- Niv. 300 @ 2200 total 7 Aptos. (Tipos A, B, C, D, E, F, G) 18 Pisos (126 Aptos.)
 - Niv. 2100 @ 2400 total 5 Aptos. (Tipos C, D, E, H, J) 4 Pisos (20 Aptos.)
- Total: 146 unidades.

Metros cuadrados de unidades

RESP.

Tipo A= 63.97m²

Tipo B= 44.77m²

Tipo C= 46.29m²

Tipo D= 65.55m²

Tipo E= 45.38m²

Tipo F= 44.77m²

Tipo G= 63.97m²

Tipo A Special = 116.10m²

Tipo G Special = 116.10m²

Amenidades

- Beach pool
- Tool box
- Pet spa
- Gym
- CoffeeWorking
- Sauna
- Karaoke
- Playroom
- Social Kitchen

Ubicación del Proyecto: Calle 42 Este, Corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, Provincia de Panamá. Área del proyecto: Total de construcción: 15,287.57 m². Usos de suelo permitidos según norma **MPRM3C2**.

El proyecto se desarrollará en la finca Nº 7664, código de ubicación 8706, con un área total 1,100.80 m². Propiedad de la Sociedad SALO & COMPANY, representante Legal Licdo. Marlon Murillo, con cédula No. 887-1513. Se adjuntan el Certificado de Propiedad del Registro Pùblico y la Carta de Autorización para la construcción del edificio.

Monto de la inversión: de 16 a 18 Millones de balboas.

5.2 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO ORIGINALMENTE APROBADO Y YA MODIFICADO. CAMBIO DE PROMOTOR DE PROYECTO.

- A. Promotor actual: Be Living Proptech, S.A.
- B. Nuevo Promotor: AWA By Living, S.A.

6. ANEXOS.

ANEXO 6.1 COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA. RELACIONADA AL PROYECTO.





PROYECTO: AWA BY LIVING
CLIENTE: CGO
TRABAJO N° 2-1260 FECHA: MARZO 2024



CONDICIÓN DEL SITIO AL MOMENTO DE REALIZAR LAS PERFORACIONES

ANEXO 6.2 CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDAD PROMOTORA SOLICITANTE DEL PROYECTO EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.11.13 11:47:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

447019/2024 (0) DE FECHA 13/11/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

BE LIVING PROPTECH, S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155728603 DESDE EL VIERNES, 14 DE OCTUBRE DE 2022

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ANABELIS DE LEON BARRIOS
SUSCRIPtor: ELKA SEGRERA CASTRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL MARJALIZO
DIRECTOR / SECRETARIO: GERMAN ESTEBAN HIGUERA FORERO
DIRECTOR / TESORERO: EVELYN JOSELIE SOLORZANO HERRERA

AGENTE RESIDENTE: 360 CONSULTING GROUP

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADO POR TRES MIL (3,000) ACCIONES, TODAS COMUNES, EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, SIN VALOR NOMINAL. EL CAPITAL SOCIAL SERÁ POR LO MENOS IGUAL A LA SUMA TOTAL QUE LA SOCIEDAD RECIBA POR LA EMISIÓN DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL, MÁS LAS SUMAS QUE DE EN TIEMPO EN TIEMPO SE INCOPOREN AL CAPITAL SOCIAL DE ACUERDO CON RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 11:47 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404879891



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 693A48B7-C5EB-4499-B388-C1ACE98C2C1E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO 6.3 CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDAD PROMOTORA NUEVA DEL PROYECTO EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.

 **Registro Público de Panamá**

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2024.11.13 12:56:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

447007/2024 (0) DE FECHA 13/11/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

AWA PROPTECH S.A.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155753012 DESDE EL VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ANABELIS DE LEÓN BARRIOS
SUSCRITOR: ELKA LORENA SEGRERA CASTRO

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL MARIALIZO
DIRECTOR / SECRETARIO: GERMAN HIGUERA
DIRECTOR / TESORERO: EVELYN SOLORIZANO

AGENTE RESIDENTE: 360 CONSULTING GROUP

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL PRESIDENTE, EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO O TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTANDO POR TRES MIL (3,000) ACCIONES, TODAS COMUNES, EMITIDAS EN FORMA NOMINATIVA, SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERÁN SOLAMENTE NOMINATIVAS. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 12:20 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404879874

 Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: D1E48BB6-517F-46D0-8F94-8DD192EE42C4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1

ANEXO 6.4. AUTORIZACIÓN DE USO DE LA FINCA POR EL PROPIETARIO.

Panamá, 31 de Enero de 2025.

Atención.

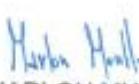
Ing. Milciades Concepción.

Ministro.

Ministerio de Ambiente.

Yo, Marlon Murillo, varón mayor de edad, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad panameña No. 8-887-1513, en calidad de Representante Legal de la Sociedad SALO & COMPANY, S.A. propietaria de la finca No.7664, Código de Ubicación 8707 e inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Panamá en la cual constan todas las dimensiones, como las medidas, linderos y demás datos registrales, ubicada en Calle 42, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la citada sociedad, dejo constar por este medio que esta finca se encuentra en un proceso de COMPRA-VENTA y se autoriza por ello, la construcción del proyecto inmobiliario y comercial llamado Edificio Residencial AWA By Living, que será ejecutado por la Sociedad AWA PROTECH S.A. representada legalmente por JOSE MANUEL MARJALIZO MORENO, varón, mayor de edad, de nacionalidad española, con cédula de identidad personal No. N-22-505.

Sin nada pendiente de acotar, agradeciendo de antemano la colaboración, se despide,


MARLON MURILLO



El suscrito es Eric E. García Hernández, Notario Público Quinto, Segundo Suplente, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-713-91.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

03 FEB 2025


Papamá
Testigo
Eric E. García Hernández
Notario Público Quinto - Segundo Suplente

**ANEXO 6.5. RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DEL CONSULTOR TEOFILo
JURADO.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-ARC No. 062-2023
De 30 de agosto de 2023.

Por la cual se admite la actualización del señor **TEÓFILO JURADO GUERRA**, en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el veintidós (22) de agosto de 2023, el señor **TEÓFILO JURADO G.**, con cédula de identidad personal No. 4-72-817, con domicilio en avenida Samuel Lewis y calle 59 Este, Urbanización Obarrio, edificio P.H. Marfil, apartamento PB, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, Licenciado en Ingeniería Civil, título obtenido en la Universidad de Panamá, inscrito como persona natural en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental, mediante Resolución IAR-053-99, presentó ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, solicitud de actualización de su registro;

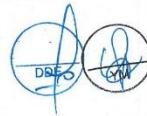
Que el peticionario adjunto a su solicitud los siguientes documentos:

1. Copia notariada de la cédula de identidad personal.
2. Paz y Salvo emitido por el Ministerio de Ambiente a nombre del solicitante.
3. Recibo de pago expedido por la Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Ambiente, por los trámites de actualización del registro.
4. Copia simple de las resoluciones de aprobación de tres (3) Estudios de Impacto Ambiental, de cualquier categoría, donde se evidencie que el consultor ambiental elaboró los Estudios de Impacto Ambiental:
 - Resolución DRPO-SEIA-RES-IA-047-2022, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **CASA MIMI**.
 - Resolución DRPM-SEIA-139-2022, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **LA PLACITA Y PLAZA POLICIA**.
 - Resolución DRPM-SEIA-44-2023, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **PARKING SITE**.

Que el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto ambiental, señala que el Ministerio de Ambiente, confeccionará un Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental;

Que luego de examinada la documentación presentada por el señor **TEÓFILO JURADO G.**, se ha podido constatar que ha cumplido los requisitos establecidos en el Artículo 93 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, por lo cual mediante Informe de Evaluación Técnico la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, recomienda su actualización en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (fs.175-176);

Que mediante Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del



ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR la solicitud de actualización del señor **TEÓFILO JURADO G.**

Artículo 2. ORDENAR la actualización del señor **TEÓFILO JURADO G.**, como persona natural, en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **TEÓFILO JURADO G.**, que el Ministerio de Ambiente no asume responsabilidad alguna frente a terceras personas por razón de las obligaciones civiles o comerciales que contraiga en relación a la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al señor **TEÓFILO JURADO G.**

Artículo 5. ADVERTIR a **TEÓFILO JURADO G.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de su notificación y para actualizar su registro deberá presentar su solicitud hasta 15 días hábiles, previo al vencimiento de la vigencia de la última actualización.

Artículo 6. ADVERTIR a **TEÓFILO JURADO G.**, que podrá interponer recurso de reconsideración contra la presente resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de Julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023; Resolución AG-0834-2007 de 28 de diciembre de 2007; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de
agosto del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente




DOMITILIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental



Ministerio de Ambiente
Resolución N° DEIA-ARC- 062 -2023
Fecha: 30/8/2023
Página 2 de 2

ANEXO 6.6. ANEXO RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 115 -2024
De 31 de OCTUBRE de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, **CÓDIGO DE UBICACIÓN 8706**, inscrita a folio **155728603**, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público, ubicada en el Corregimiento de **BELLA VISTA, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ**, representada legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL MARJALIZO MORENO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **N-22-505**; propone realizar el proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 12 de julio de 2024, la sociedad **BE LIVING PROPTech, S. A.**, debidamente registrada en **(MERCANTIL)**, FOLIO **155728603**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, elaborado bajo la responsabilidad de **TEOFILO JURADO (IAR-053-1999)** y **JULIO DÍAZ (IRC-046-2002)**; personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que en fecha 16 de julio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-115-2024**, **ADMITIÓ** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LINING**, y **ORDENÓ** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de una torre con 146 unidades de apartamentos y locales comerciales. Los contenidos de los niveles se describen a continuación.

Nivel	Descripción
-100	Tanque de Agua soterrado, Cuarto de bombas.
000	Piscina, lobby y locales comerciales, depósito de bicicletas, basurero, cuarto de reciclaje basura.
050	Mezzanine Gimnasio
100	Estacionamientos mecánicos
200	Oficinas
300 @ 2400	Aptos. (22 niveles)
2500	A. Social.
2600	Cto. Máquina
2700	Tanque Agua.
2800	Tapa de Tanque de Agua
Total, de niveles (30 niveles desde Planta Baja a tanque de agua.) + 1 nivel sótano	

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 1 de 11.

*EJIC/gy/ot
J.C.*

Tipologías de aptos:

Niv. 300 @ 2200 total 7 Aptos. (Tipos A, B, C, D, E, F, G) 18 Pisos (126 Aptos.)

Niv. 2100 @ 2400 total 5 Aptos. (Tipos C, D, E, H, J) 4 Pisos (20 Aptos.)

Total: 146 unidades.

Metros cuadrados de unidades

RESP.

Tipo A= 63.97 m²

Tipo B= 44.77 m²

Tipo C= 46.29 m²

Tipo D= 65.55 m²

Tipo E= 45.38 m²

Tipo F= 44.77 m²

Tipo G= 63.97 m²

Tipo A Special = 116.10 m²

Tipo G Special = 116.10 m²

Amenidades

- Beach pool.
- Tool box.
- Pet spa.
- Gym.
- CoffeeWorking
- Sauna
- Karaoke
- Playroom
- Social Kitchen

Área del proyecto: **Total de construcción: 15287.57 m²**. Usos de suelo permitidos según norma **MPRM3C2**.

El proyecto se desarrollará sobre una **superficie de 1100.80 m²** de la **finca N° 7664**, código de ubicación **8706**, localizada en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo titular del derecho de propiedad es la sociedad **SALO & COMPANY, S. A.**, y autorizó el uso de la misma al promotor para la construcción del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

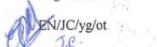
NOMBRE	ESTE	NORTE
1	661631.70	992304.00
2	661638.90	992333.10
3	661630.50	992335.20
4	661631.70	992340.00
5	661651.10	992335.30
6	661650.60	992333.30
7	661670.00	992328.60
8	661662.10	992296.50

Que en fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-600-2024**, a través de la cual realizó las siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**:

- 1.a Aclarar si la edificación a construir incluye la construcción de un nivel subterráneo, debido a que en los contenidos 2.2, 2.3, 4.3.2.1, 14.6 se indica que el proyecto contará con un nivel -100 (tanque de agua soterrado, cuarto de bombas);

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024

Página 2 de 11.

 ENJIC/got
J.C.

sin embargo, en los contenidos 4.6, 14.5 se presenta la copia de la Resolución de Anteproyecto **RLA-1558/2** de 19 de abril de 2024 emitido por la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio de Panamá en que se acepta el análisis de una edificación que no contempla la construcción de un nivel subterráneo. En caso de contemplar el nivel subterráneo:

- 1.b. Presentar planos de anteproyecto aprobados vigente legibles que correspondan con la descripción correcta del proyecto y con resolución correspondiente, en los que se observen la profundidad del nivel subterráneo.
- 1.c. Especificar metodología constructiva que será empleada para la construcción del nivel subterráneo de la edificación.
- 1.d. Especificar volumen de tierra que será manejada durante las actividades de construcción del nivel subterráneo de la edificación.
- 1.e. Especificar características de los sitios donde será acopiado el material que será excavado durante las actividades de construcción de los niveles subterráneos. En caso de existir excedentes:
 - 1.e.1. Establecer manejo que se le dará dentro y fuera del polígono durante el traslado hacia su sitio de disposición final.
- 1.f. Realizar la identificación, valoración de los posibles impactos ambientales a generarse con actividades de excavación y construcción del este nivel subterráneo, respecto la posible contaminación de las aguas subterráneas, considerando que el contenido 5.6 del Estudio de Impacto Ambiental indica que detectó nivel freático a profundidades que varían de 3.45 m a 3.75 m, y proponer acciones que prevengan, mitiguen, controlen y corrijan los posibles impactos adversos a generarse con la desarrollo de las mismas.
- 2.a. Presentar documentación a través de la cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales certifique que tiene la capacidad de suministrar agua potable a la población que ocupará el proyecto durante la etapa de operación y capacidad para receptor y tratar los desechos líquidos a generarse que descargados al sistema de alcantarillado existente.
- 3.a. Presentar copia de documentación de no objeción del desarrollo del proyecto emitida por la Secretaría del Metro de Panamá de acuerdo a lo establecido en el Resolución N° 623-2013 de 22 de octubre de 2013; toda vez que la Certificación de Uso de Suelo N° 255-2023 de 20 de septiembre de 2023 emitida por el Viceministerio de Ordenamiento Territorial de la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Ministerio de Ordenamiento Territorial establece que la calle 42 Este, Manzana 12, Lotes N° 14 y 13, mantiene un uso de suelo vigente con codificación de la línea del Metro de Panamá (MP-RM3C2 (Residencial Multifamiliar 3 Combinado con Comercial de Mediana Intensidad)).
- 4.a. Presentar descripción de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto y perfiles de corte y relleno.
- 5.a. Presentar Plano topográfico del Proyecto a desarrollar y sus componentes.
- 6.a. Aclarar si las descripciones presentadas en este contenido corresponden al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVIN, a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá; debido a que la descripción de este contenido hace referencia a un proyecto a desarrollar en la comunidad de Chorrera.
- 7.a. Aclarar porque no se identificó a los actores claves del área de influencia del proyecto a las autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.
- 7.b. Presentar documentación a través de la cual se evidencie que el promotor del proyecto involucró a los actores claves del área de influencia del proyecto a las autoridades locales, representantes de organizaciones, juntas comunales, consejos consultivos ambientales, comités de cuencas entre otros.
- 7.c. Indicar los valores de referencia del gráfico 7.4, debido a que no se refieren los valores de los datos en el mismo.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPMI-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 3 de 11.

EN/C/y/ot
J.C.

- 7.d. Identificar y valorar los posibles impactos asociados a la reducción de la cantidad de estacionamientos, que fue mencionado como parte de la comunidad encuestada y proponer acciones que prevengan, mitiguen, controlen y corrijan los posibles impactos adversos a generarse.
- 8.a. Presentar Informe de Prospección Arqueológica de acuerdo a los efectos aplicables la normativa ambiental vigente que rige el proceso de evaluación de impacto ambiental, toda vez que el presentado refiere que fue realizado en base al Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

Que en fecha 5 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 5 de septiembre de 2024, presentada por la sociedad **BE LIVING PROTECH, S. A.**, en respuesta a la nota DRPM-600-2024 de 23 de septiembre de 2024, al respecto se realizan los siguientes comentarios:

Comentario a la respuesta 1.a.

El promotor del proyecto aclaró que el nivel -100, se refiere al nivel donde se instalará el tanque de agua potable soterrado.

Comentario a la respuesta 1.b.

El promotor del proyecto presentó los planos del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.c.

El promotor del proyecto especificó la metodología constructiva que será empleada para el nivel subterráneo de la edificación.

Comentario a la respuesta 1.d.

El promotor del proyecto especificó el volumen de tierra que será manejado durante el desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.e.

El promotor del proyecto especificó que no acopiará material excavado dentro del polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.e.1.

El promotor del proyecto indicó que no hay depósito de material en el sitio de trabajo, es un área pequeña, de 1.100 m². Otra cantidad de material de cortes, sitio de piscina, foso de elevadores, será usada para llenar áreas del proyecto para alcanzar la cota de construcción.

La entrada y salida de estos camiones será debidamente controlada con personal de la constructora y con la ayuda de funcionarios del tránsito, ya que la Calle 42 Este, Bella Vista es muy transitada.

El personal de la empresa usará ropa apropiada tipo chaleco reflexivo y usará las señales de Alto y Siga con colores verde y rojo.

Los camiones de volteo llenados con tierra tendrán el material cubierto con lona debidamente fijada para evitar derrames de tierra en las calles. El destino final será el sitio de Cerro Patacón.

El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades del movimiento y adecuación de terreno para la construcción del nivel subterráneo sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local y fuentes hídricas próximas al polígono de desarrollo del proyecto.

Comentario a la respuesta 1.f.

El promotor del proyecto indicó que todas las excavaciones para: tanque de agua soterrado, cuarto de bombas, piscina y foso de elevadores tienen profundidades menores a 3.00 metros, por lo que el nivel freático no será afectado.

Todas las actividades que se realicen como parte de la construcción del nivel -100 (subterráneo) de la edificación no deberán causar alteración a la calidad de las aguas

subterráneas; como garantía de ello, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, previamente al desarrollo de las excavaciones un análisis de calidad de las aguas subterráneas y deberá aportar durante la construcción de dicho nivel en los informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del proyecto el monitoreo de estas aguas.

Comentario a la respuesta 2.a.

El promotor presentó copia de la **nota UCP-SP-1463-2024 de 27 de junio de 2024**, emitida por el Programa Saneamiento de Panamá del Ministerio de Salud, en la que responde a la solicitud de interconexión e indica que en el área del proyecto **AWA BY LIVING**, las redes que se identificaron pertenecen a una red de IDAAN y recomienda que en ese caso debe dirigir su solicitud a dicha entidad.

También presentó copia de la **nota Nº 197 Cert – DNING de 2 de julio de 2024**, a través de la cual el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) informa que cuenta con línea de distribución de 6" Ø HF, ubicada en la calle 42 Este, frente al proyecto.

La promotora presentó gráfica de presión con los siguientes valores: **p. máxima 66.97 psi y p. mínima 23.32 psi.**

El proyecto deberá contar con tanque de almacenamiento de agua potable y demás componentes que garanticen la dotación del vital líquido, debido a que las presiones actuales se encuentran muy cercanas a los 20 psi.

El IDAAN cuenta con sistema de alcantarillado en el área donde se desarrollará el proyecto. Adicionalmente el promotor del proyecto deberá presentar el volumen de aguas residuales al Programa Saneamiento de Panamá para que la misma evalúe la descarga sanitaria del proyecto a sus sistemas de colectoras sanitarias y se proceda posteriormente con la evaluación de la interconexión del proyecto.

Considerando que el promotor del proyecto aportó en el Estudio de Impacto Ambiental la nota S/N, fechada 22 de mayo de 2024 mediante la cual solicitó certificación del sistema de acueductos y alcantarillados, que en la fase de evaluación y análisis de Estudio de Impacto Ambiental presentó la copia de la **nota UCP-SP-1463-2024 de 27 de junio de 2024**, emitida por el Programa Saneamiento de Panamá del Ministerio de Salud, copia de la **nota Nº 197 Cert – DNING de 2 de julio de 2024**, emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y el gráfico de presión del Departamento de Optimización del IDAAN; podemos indicar de acuerdo a dicha documentación que el promotor del proyecto se encuentra realizando el trámite correspondiente ante la autoridad competente para este caso. En este sentido según lo establecido en el artículo 8 de Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 “Las certificaciones y/o permisos que se encuentren en trámite en otras instituciones, deberán aportarse durante el proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental” y el artículo 18 del mismo estipula que “La resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años, no prorrogables, contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, una vez el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.”; por consiguiente, indicamos que previo al inicio de la fase de ejecución del proyecto el promotor del proyecto deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación del IDAAN, en la que se indique que los sistemas instalados en el área del proyecto tienen la capacidad para suministrar el servicio de agua potable y el alcantarillado de receptar los desechos líquidos a ser generados en la fase de ejecución (etapa de construcción y operación) del proyecto.

Comentario a la respuesta 3.a.

El promotor del proyecto presentó copia de la **nota MPSA-PLA-216-2023 de 16 de octubre de 2023**, en la cual la Dirección General del Metro de Panamá emite, la **no objeción al proyecto con anteproyecto RLA-1558**, a desarrollarse en la **finca 7664, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.**

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 5 de 11.

ENJ/C/g/ot
JC

Comentario a la respuesta 4.a.

El promotor del proyecto presentó descripción de la topografía esperada con el desarrollo del proyecto y los perfiles de corte y relleno solicitado.

Comentario a la respuesta 5.a.

El promotor del proyecto presentó plano topográfico del área donde se desarrollará el proyecto.

Comentario a la respuesta 6.a.

El promotor del proyecto aclaró detectó el error involuntario en la redacción del **contenido 6.1.2**, que, al hacer referencia a la comunidad de Chorrera, que debe decir comunidad de Bella Vista.

Comentario a la respuesta 7.a.

El promotor del proyecto aclaró que no identificó a actores claves del área de influencia del proyecto debido a que para el proceso de consulta se determinó un perímetro de influencia directa estimado en 300 metros con relación al área específica de construcción del proyecto en estudio, tomando en cuenta los impactos de ruido, polvo, vibraciones y obstrucción parcial de la vía implementada como medida de seguridad por la entrada y salida de camiones, que es algo típico dentro de las construcciones verticales que se desarrollan dentro de esta ciudad.

Dentro de esta área de influencia fueron identificados los actores existentes, en la cual sobresalen los comerciantes de los distintos puestos de comida (llamados FoodCourt) ubicados en el sitio de actividad del proyecto, mismos que indicaron que fueron informados y son conscientes que ese terreno es privado y deben salir tan pronto se inicie la construcción de este edificio Residencial y Comercial. Algunos de ellos aceptaron participar de este proceso de consulta brindando sus opiniones a la encuesta aplicada.

Comentario a la respuesta 7.b.

El promotor del proyecto presentó volante informativo del proyecto con el sello de recibido de la Junta Comunal de Bella Vista.

En fecha 12 de septiembre de 2024, se recibió en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la **nota N° 359-2024 de 12 de septiembre de 2024**, a través de la cual la Junta Comunal de Bella Vista consulta sobre el **anteproyecto RLA-1558/1 y RLA-1558/2 AWA BY LIVING**, ubicado en la **finca 7664**, propiedad de **SALO & COMPANY, S. A.**, y si el mencionado proyecto cuenta con Estudio de Impacto Ambiental o alguna herramienta ambiental aprobada.

En fecha 23 de septiembre de 2024, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la **nota DRPM-755-2024**, a través de la cual informa que actualmente no existen registros de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, aprobado para el proyecto **AWA BY LIVING** del promotor **SALO COMPANY, S. A.**. La precitada nota puso en conocimiento que actualmente en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de esta dirección regional, se encuentra en Fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROTECH, S. A.**, a desarrollarse en la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

A dicho Estudio de Impacto Ambiental le solicitamos información aclaratoria a través de la **nota DRPM-600-2024 de 6 de agosto de 2024**, siendo una de estas el presentar evidencia de haber informado a los actores claves del área sobre el proyecto. El promotor del proyecto en respuesta presentó en la nota S/N, fechada 5 de septiembre de 2024, la volante informativa del proyecto con sello de recibido de la Junta Comunal de Bella Vista, en fecha 2 de septiembre de 2024.

Cabe resaltar que a la fecha del presente informe técnico no se ha recibido ninguna otra observación u comentario al Estudio de Impacto Ambiental por parte de la Junta Comunal de Bella Vista o de la ciudadanía en general.

Comentario a la respuesta 7.c.

El promotor del proyecto presentó los valores de referencia del gráfico 7.4. de los resultados del Plan de Participación Ciudadana.

Comentario a la respuesta 7.d.

El promotor del proyecto indicó que el diseño elaborado para la construcción de este edificio se contemplan un parking vehicular suficiente para brindar estacionamientos seguros para los habitantes de la parte residencial del edificio y visitantes del mismo, se incluye además los estacionamientos para los vehículos que buscan alguna atención o servicios en los comercios ubicados en la planta baja del mismo. Tal medida contemplada en el diseño de la obra busca mitigar la necesidad de parking de los usuarios que buscan alguna atención y servicio que se brinde en edificio, sin afectar el flujo vehicular por la Calle 44 del corregimiento de Bella Vista, que es el acceso principal que utilizará este proyecto.

Comentario a la respuesta 8.a.

El promotor del proyecto presentó original de Informe de Prospección Arqueológica del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, sellado y firmado por el profesional idóneo, considerando la normativa ambiental vigente aplicable al proceso de evaluación de impacto ambiental.

Que el promotor del proyecto presentó copia de la Resolución de Anteproyecto N° **RLA-1558/2 de 19 de abril de 2024**, a través de la cual la Dirección de Obras y Construcciones de la Alcaldía de Panamá acepta el análisis técnico de un proyecto de edificio de apartamentos, oficinas y locales comerciales a desarrollarse sobre la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el promotor del proyecto presentó las Certificaciones de Uso de Suelo N° **255-2023 de 20 de septiembre de 2023**, correspondiente a la calle 42 Este – Manzana 12 lotes N° 14 y 13, corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, en las cuales la Dirección de Control y Orientación del Desarrollo del Viceministerio de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial certifica que el Uso de Suelo Vigente es **ZONA MP-RM3C2 (RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR 3 COMBINADO CON COMERCIAL DE MEDIANA INTENSIDAD)**.

Que el promotor del proyecto presentó copia de **Anteproyecto No. 224-A-23 de 21 de agosto de 2023**, a través de la cual el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá indica que realizó la revisión del anteproyecto correspondiente al proyecto **AWA BY LIVING**, a desarrollarse sobre la **finca 7664**, en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 8 de marzo y 2 de septiembre de 2024, el promotor del proyecto aplicó encuestas y las volantes, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación debido a que el mismo identificó adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en las normativas ambientales vigentes y reglamentarias aplicables a la actividad y el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos ambientales negativos bajos o leves sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales del área de influencia donde se desarrolla.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 7 de 11.

*EN/JC/got
J.R.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, cuyo promotor es la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo, información aclaratoria aportada por el promotor en la fase de evaluación y análisis del EsIA y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, promotora del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **BE LIVING PROPTECH, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Informar formalmente a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o proyecto, la cual deberá realizarse dentro del término de los dos (2) años de vigencia de la presente resolución de aprobación.
- b. Previamente al desarrollo de las excavaciones el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente un análisis de calidad de las aguas subterráneas y deberá aportar en los informes de cumplimiento correspondientes a la etapa de construcción el monitoreo de estas aguas.
- c. Previo al inicio de la etapa de construcción del proyecto el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Certificación del IDAAN, en la que se indique que los sistemas instalados en el área del proyecto tienen la capacidad para suministrar el servicio de agua potable y el de alcantarillado para receptar los desechos líquidos a ser generados en la fase de ejecución (etapa de construcción y operación) del proyecto.
- d. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.
- f. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la etapa de construcción, un (1) informe cada seis (6) meses en la etapa de operación del proyecto y un (1) informe final al cierre del proyecto; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- g. El promotor deberá aplicar medidas efectivas que eviten que las partículas de sedimentos generado por las actividades de excavación para la construcción del nivel subterráneo, sean desplazadas hacia la vía pública, propiedad privada, alcantarillado local.
- h. Cualquier error u omisión en cuanto a los diseños y los cálculos realizados en los planos y estudios realizados, serán responsabilidad única y exclusiva de los del promotor y de los profesionales idóneos que efectuaron los mismos.
- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- j. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 8 de 11.

EN JIC y/o

- k. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- n. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI CÓPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en Ambiente de Trabajo donde se Genera Vibraciones.
- s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Contar previo la etapa constructiva, con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alterno para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- t. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR al promotor que una vez iniciada las fases de ejecución (construcción y operación) y de cierre del proyecto, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana a través de la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental del Ministerio de Ambiente, supervisarán, controlarán, fiscalizarán conjuntamente con las unidades ambientales sectoriales municipales el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, sobre la base del programa de seguimiento, vigilancia y control, establecidos en el Plan, la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y en las normas ambientales vigentes.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., que, si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9. ADVERTIR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., que la presente resolución la misma tendrá una vigencia de hasta dos (2) años, no prorrogables contados a partir de la notificación de la misma, para el inicio de la fase de ejecución de la actividad, obra o

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 9 de 11.

*ENJIC/g/ot
JC.*

proyecto, una vez que el promotor cuente con los permisos y autorizaciones otorgados por las autoridades competentes de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10. NOTIFICAR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 11. ADVERTIR a la sociedad BE LIVING PROPTECH, S. A., que, contra la presente resolución, podrán interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los TREINTA Y UNO (31) días, del mes de OCTUBRE, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Edgar R. Naterón N.
EDGAR R. NATERÓN N.
Director Regional Panamá Metropolitana,

encargado



CIENCIAS BIOLÓGICAS
Jhoely S. Cuevas B.
C.T. Idoneidad N° 1442

Jhoely S. Cuevas
JHOELY CUEVAS

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Hoy <u>12</u> de <u>Noviembre</u> de <u>2024</u> siendo las
<u>2:09</u> de la <u>Tarde</u> , Notifíquese
personalmente a <u>José Mayalize</u>
de la presente Resolución
<u>por correo</u>
Notificado <u>Cédula N-29-505</u>
Quién Notifica Cédula

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. DRPM-SEIA-115-2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 10 de 11.

*EPM/Cy/ot
T.C.*

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: EDIFICIO RESIDENCIAL AWA BY LIVING.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: BE LIVING PROPTECH, S. A.
Cuarto Plano: ÁREA: 1100.80 m².
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024 DE 31 DE
OCTUBRE DE 2024.

José Majalizo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

N-22-505
No. de Cédula de I.P.

12/11/2024
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 115 -2024
FECHA 31 de OCTUBRE de 2024
Página 11 de 11.

EN/JC/y/ot